



# Municipalidad de Lambaré

## JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

### ORDENANZA NÚMERO CUARENTA Y SIETE (047/2023)

Lambaré, 22 de febrero de 2023

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 039/2022 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.”**

**VISTO:** El Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje de la Intendencia Municipal N° 390/2023; y,

#### CONSIDERANDO:

**QUE,** el Dictamen expresa: “VISTO: El Mensaje N° 390/2023, remitida por la Intendencia Municipal, con el objeto de solicitar la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 039/2022 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, y; CONSIDERANDO:

**QUE,** la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 36° “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal...; h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos”;

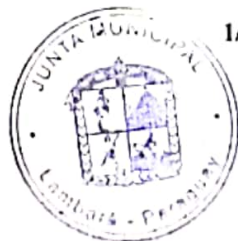
**QUE,** la citada Ley en su Artículo 45° “Plazo para Considerar Ordenanzas. Los proyectos de Ordenanzas remitidos a la Junta Municipal por el Intendente, que no se encuentren sujetos a procedimientos y plazos especiales, serán sancionados en un plazo de cuarenta y cinco días corridos. En caso contrario, se reputará que fueron sancionados, y el Intendente Municipal los promulgará como Ordenanza. Los proyectos de Ordenanza Tributaria y..., deberán ser tratados prioritariamente”.

**QUE,** luego la misma Ley en el Artículo 47° “Modificación de Ordenanza. Para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación”

**QUE,** la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, con relación al citado Mensaje, de fecha 31 de enero de 2023, por el cual la Administración Municipal, conforme a las observaciones a ser modificadas, y detalladas en el Dictamen Jurídico N° 95/2023 emanada de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en el Memorandum N° 03/2023 de la Dirección de Gestión Tecnológica y en el Memorandum ND.D.U. 024/2023 de la Dirección de Desarrollo Urbano, remitidos y adjuntados a la presente...”.

**QUE,** la Asesoría Jurídica de la Institución, emite su dictamen N° 95/2023, de fecha 25 de enero de 2023, firmado por el Abog. Walberto Alonso Montiel, Director Jurídico de la Institución, que en parte dice: “...Al respecto esta Dirección General de Asesoría Jurídica dice: QUE, haciendo un análisis y revisión del pedido de corrección de la Ordenanza Tributaria actual N° 39/2022, encontramos que existe un error material involuntario, al omitir el valor para el cobro de las TASAS O CANON POR PERMISO DE CONSTRUCCION....POR TANTO, fundado en las consideraciones que anteceden, esta Dirección General de Asesoría Jurídica, recomienda remitir a la Junta Municipal, a los efectos de la agregación en el punto DEPOSITO: 50.000, de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 39/2022, por corresponder en derecho...”.

...///...



1/3

SEC  
1/3



# Municipalidad de Lambaré

## JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

2/3

QUE, luego del estudio, análisis y consideraciones, vuestra Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, recomienda:

Artículo 1º APROBAR MODIFICAR la Ordenanza N° 039/2022 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023” ampliando el artículo más abajo citado:

### CAPÍTULO XV. DEL IMPUESTO DE CEMENTERIO

Artículo 255º Referentes a: Canon por usufructo, Impuestos, Tasas por servicios, Reglamentaciones y formas de pago. Requisitos para habilitación de constructores dentro del Cementerio, Impuestos y tasas. -

Canon por usufructo de terrenos, columbario por unidad, usuarios, monumentos o simples tumbas pagarán por metro cuadrado de su dimensión:

#### TASAS O CANON POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:

Aplicable al constructor/albañil, o empresa prestadora del servicio. El constructor/albañil o empresa, que, designada por el arrendatario y autorizado por la Institución Municipal, abonará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Tasas
Cordón	50.000
Nicho	70.000
Depósito	100.000

La forma y plazo de pago será abonado por cada trabajo para la obtención del permiso correspondiente.

Aplicable al arrendatario; será abonado de acuerdo a la siguiente tabla:

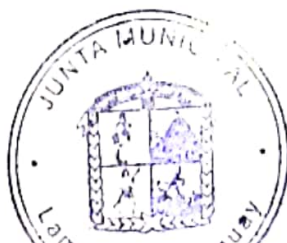
Tipo de construcción	Tasas
Cordón	24.000
Nicho	30.000
Depósito	50.000

La forma y plazo de pago será abonado por vez para la obtención del permiso correspondiente.”

QUE, el Proyecto de Ordenanza de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

**POR TANTO:** Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

...///...





**Municipalidad de Lambaré**  
**JUNTA MUNICIPAL**  
 "El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños"

...///...

3/3

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

**O R D E N A:**

**ART. 1º.- APROBAR MODIFICAR** la Ordenanza N° 039/2022 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" ampliando el artículo más abajo citado:

**CAPÍTULO XV. DEL IMPUESTO DE CEMENTERIO**

Artículo 255º Referentes a: Canon por usufructo, Impuestos, Tasas por servicios, Reglamentaciones y formas de pago. Requisitos para habilitación de constructores dentro del Cementerio, Impuestos y tasas. -

Canon por usufructo de terrenos, columbario por unidad, usuarios, monumentos o simples tumbas pagarán por metro cuadrado de su dimensión:

**TASAS O CANON POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:**

Aplicable al constructor /albañil, o empresa prestadora del servicio. El constructor/albañil o empresa, que, designada por el arrendatario y autorizado por la Institución Municipal, abonará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Tasas
Cordón	50.000
Nicho	70.000
Depósito	100.000

La forma y plazo de pago será abonado por cada trabajo para la obtención del permiso correspondiente.

Aplicable al arrendatario; será abonado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de construcción	Tasas
Cordón	24.000
Nicho	30.000
Depósito	50.000


La forma y plazo de pago será abonado por vez para la obtención del permiso correspondiente, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.

**ART. 2º.- COMUNICAR,** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.**

  
**LIC. MYRIAM CAÑO CÁCERES**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DANIEL MOLINAS AVALOS.**  
**VICE PRESIDENTE**

SECRETARIA GENERAL  
 MESA DE ENTRADA